

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Lever Ibérica, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de enero de mil novecientos setenta, sobre denegación de la marca "Perborina", habiendo sido parte el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución impugnada, que se declara nula y sin ningún valor y se ordena la formulación de una resolución en su lugar, por la que se acuerde la definitiva concesión de la marca número quinientos diez mil doscientos noventa y seis; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7794 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.896, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.896, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con tal desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de "Compañía Internacional de Farmacia y Laboratorios Landerlan, S. A. E.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el Registro de la marca denominada "Rynaland", habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7795 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.908, promovido por «Iberomnium, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de junio de 1969 y de 7 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.908, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberomnium, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1969 y de 7 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador

don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad "Iberomnium, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve y de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil quinientos setenta y uno, solicitado para una puerta plegable para armarios y similares y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7796 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.911, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.911, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre y representación de don Hipólito Perea Romero, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de enero de mil novecientos setenta, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y siete, solicitado para una barra de suspensión para cajas-armario; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7797 *ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.927, promovido por «A. M. P. Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.927, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «A. M. P. Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «A. M. P. Incorporated» contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve manteniendo en el previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente luego, que denegó el registro de la marca número quinientos veintidos mil cuatrocientas y uno, "Ampomatic", para proteger, en favor